



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	No. 2014-112
DEMANDADO	LUÍS ALBERTO MÉNDEZ RUÍZ
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha tres (03) de mayo de 2017 (fls.173-191), mediante la cual se **REVOCA** la sentencia de fecha 05 de marzo de 2015 (fls.100-107), proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

IA

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior
a las 8 A.M.
24 MAY 2017

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 01 JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Referencia: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO N° 2014-225**
Demandante: **NUBIA ANTONIA PINEDA CRUZ**
Demandado: **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Del informe secretarial que antecede y del memorial allegado por el apoderado de la parte actora Dr. Luís Carlos Rodríguez Céspedes el 05 de julio de 2017, solicita se fije fecha para adelantar audiencia inicial y no como en auto de Obedézcase y Cúmplase se ordenó, el archivo del expediente.

Visto lo anterior, evidencia el despacho que efectivamente el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de fecha 09 de febrero de 2017 ordenó revocar el auto del 25 de febrero de 2015 proferido por este despacho, por medio del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado y remitió por competencia jurisdiccional el presente proceso a la Jurisdicción Laboral.

Siendo así, en auto de obedézcase y cúmplase de fecha 28 de junio de 2017 este despacho en el inciso final ordenó archivar el presente proceso, por lo que dispondrá dejar **SIN VALOR Y EFECTOS** dicho inciso final y en su lugar se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

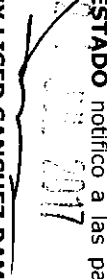
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el inciso final del auto de fecha 28 de junio de 2017, a través del cual esta instancia ordenó hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaría



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 21 JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	No. 2014-615
DEMANDADO	RAÚL RAMÍREZ MUÑOZ
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha tres (03) de mayo de 2017 (fls.182-190), mediante la cual se **REVOCA** la sentencia de fecha 30 de octubre de 2015 (fls.117-129), proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

IA

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 21 JUL 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaría





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 21 JUL 2017

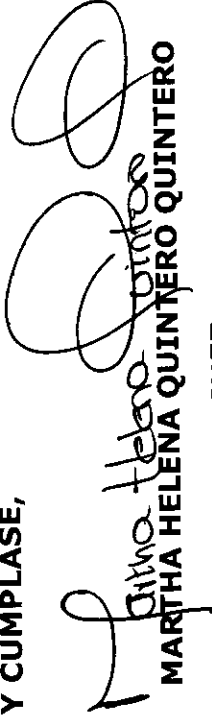
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2015-254
DEMANDANTE	OLGA EDELMIRA MEJÍA BARÓN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “F”, en providencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017 (fls.192-209), mediante la cual se **REVOCAN** los numerales 1 y 4 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 11 de marzo de 2016 (fls.114-131), proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

1A

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>24 JUL 2017</u> a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00727-00
DEMANDANTE:	ROSA ESTHER ALVARADO TORRES
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP –ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –NACIÓN- MINISTERIO DE TRABAJO

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", para el día trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

Reconózcase personería adjetiva a la Dra. Andrea del Pilar Pisco Salazar identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.410.343 y T.P. No. 226.321 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad accionada-UGPP en los términos establecidos en el poder conferido.

Reconózcase personería adjetiva al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.266.852 y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J. como apoderado de la entidad accionada- COLPENSIONES en los términos establecidos en el poder conferido.

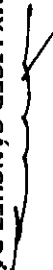
Reconózcase personería adjetiva al Dr. Diego Emiro Escobar Perdigón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.407.788 y T.P. No. 69.155 del C.S. de la J. como apoderado de la entidad accionada- Nación – Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **24 de julio de 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaría



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 21 JUL 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2015-762
DEMANDANTE:	EMIL DAVID TAPIA QUINTANA
DEMANDADO:	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho avoca conocimiento del Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO remitido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo- Antioquia y en consecuencia se dispone a fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

IA

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 21 JUL 2017
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 21 JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00361-00
DEMANDANTE: MELIDA GIRALDO DE SALAZAR
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

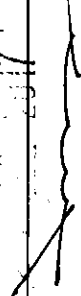
Respecto al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

Reconócese personería adjetiva al Dr. **OSCAR EDUARDO MORENO ENRIQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.748.173 de Pasto (Nariño) y T.P No. 136.855 del C.S de la J. para que actúe como apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

CPR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>21/07/2017</u> a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-379
DEMANDANTE		LUÍS ALFREDO GALEANO ALARCÓN
DEMANDADO		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se evidencia que el apoderado de la entidad demandada, Dr. Oscar Iván Rodríguez Huérfano allega solicitud de reprogramación de la audiencia inicial lo anterior en virtud a que para dicha fecha se encontrará realizando un proceso académico fuera del país, es por lo anterior que procede este despacho a fijar nueva fecha para audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

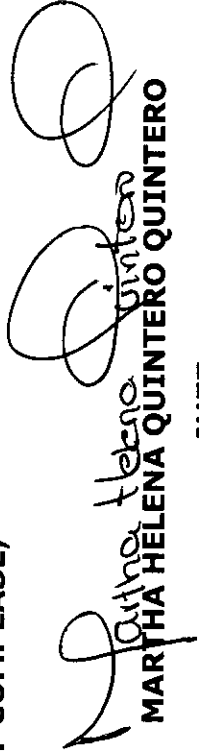
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-514
DEMANDANTE	ALEXANDER ALMANZA PRIETO
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las doce (12:00) del mediodía.

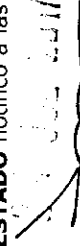
Se reconoce personería adjetiva a la Doctora MARISOL VIVIANA USAMÁ HERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.983.550 expedida en Bogotá y T.P. No. 222.920 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

1A

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-529
DEMANDANTE	ENRIQUE ANTONIO SEGURA BENAVIDES
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

Se reconoce personería adjetiva al Doctor MAURICIO GÓMEZ MONSALVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.303.393 expedida en Chiquinquirá y T.P. No. 62.930 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-535
DEMANDANTE	MARCO AURELIO DÍAZ JIMÉNEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

Se reconoce personería adjetiva a la Doctora LIDA YARLENY MARTÍNEZ MORERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.951.202 expedida en Villanueva-Casanare y T. P. No. 197.743 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 21 JUL 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

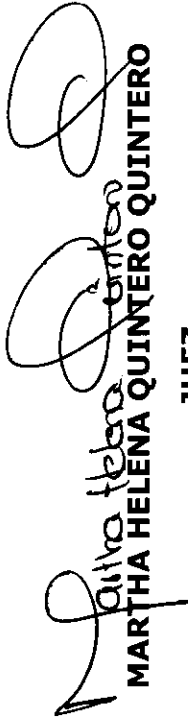
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE 2016-543	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
DEMANDANTE	JOSÉ MARTÍN ARGUELLO TORRES	
DEMANDADO	LA NACIÓN—MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL	

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00 am) de la mañana.

Se reconoce personería adjetiva al Doctor CARLOS ARTURO HORTA TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.871.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 210.552 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.
2017

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

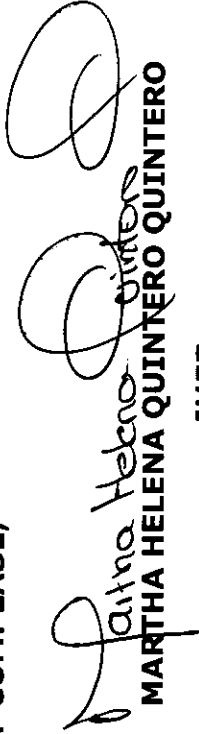
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-545
DEMANDANTE	RODOLFO SANTOS MARGAREJO
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", para el día cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00 am) de la mañana.

Se reconoce personería adjetiva al Doctor RICARDO MAURICIO BARON RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.841.755 expedida en Bogotá y T.P. No. 248626 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy  a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

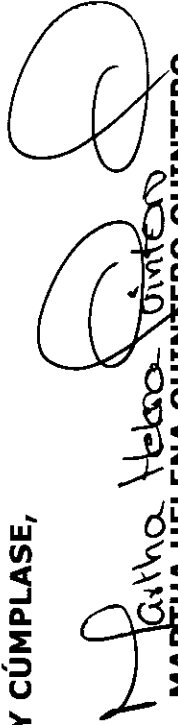
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-547
DEMANDANTE	ROBINSON GÓMEZ RESTREPO
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, para el día cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00 am) de la mañana.

Se reconoce personería adjetiva a la Doctora DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.122.581 expedida en Bogotá y T.P. No. 158.347 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 21 JUL 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 21 JUL 2017

Expediente	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2017-110
Demandante:	ELKIN JOVANNY OSTOS ALFONSO
Demandado:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG

Conforme al informe secretarial que antecede se observa que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017 obrante a folio 35 del expediente, el Dr. PORFIRIO RIVEROS GUTIÉRREZ actuando como apoderado de la parte actora sustituye poder a la Dra. NELLY DÍAZ BONILLA para que actúe como apoderada de la parte demandante bajo las mismas facultades otorgadas al prenombrado.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora NELLY DÍAZ BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.923.737 expedida en Bogotá y T. P. No. 278.010 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la parte actora en los términos de la sustitución aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 21 JUL 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2017

Expediente	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2017-124
Demandante:	SANDRA ERNESTINA ANTOLINES VALBUENA
Demandado:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG

Conforme al informe secretarial que antecede se observa que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017 obrante a folio 37 del expediente, el Dr. PORFIRIO RIVEROS GUTIÉRREZ actuando como apoderado de la parte actora sustituye poder a la Dra. NELLY DÍAZ BONILLA para que actúe como apoderada de la parte demandante bajo las mismas facultades otorgadas al prenombrado.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora NELLY DÍAZ BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.923.737 expedida en Bogotá y T. P. No. 278.010 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la parte actora en los términos de la sustitución aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 de octubre de 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°
	11001-33-35-015-2017-00217-00
DEMANDANTE:	DANIEL DARÍO CORTÉS GIL
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUCICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El día 12 de julio de 2017 fue radicado el medio de control de Nulidad y Restablecimiento por el señor DANIEL DARÍO CORTÉS GIL en contra de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ante los Juzgados Administrativos de Bogotá, correspondiéndole a este despacho su conocimiento.

Procedería el Despacho a continuar con el trámite del proceso, sino evidenciara que existe una causal de impedimento para tramitar y conocer del presente proceso, en razón de lo siguiente:

1. La presente acción se encuentra encaminada a que se declare la nulidad de la Resolución No. 6745 del 24 de septiembre de 2015 mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial devengada en virtud del Decreto No. 0383 del 2013.
2. Como restablecimiento del derecho solicita se condene a la entidad accionada a "reliquidar y pagar a partir del 01 de enero de 2013, fecha en que empezó a regir el Decreto 0383 del 06 de Marzo de 2013 modificado con el Decreto 1269 del 9 de Junio de 2015, las prestaciones sociales que hayan sido pagadas sin tomar en cuenta, con carácter salarial y prestacional la bonificación judicial, creada por los mencionados decretos, como lo son: a) La prima de navidad, b) La prima semestral, c) La prima de productividad, d) vacaciones, e) prima de vacaciones, f) la bonificación por servicios, g) cesantías e intereses a las cesantías y demás emolumentos que por constitución y la Ley correspondan".
3. El día doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), el medio de control de la referencia ingresa al despacho para lo pertinente.

Impedimento general:

El artículo 131 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 131 Numeral 2. "Si el Juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta. De aceptarse el impedimento el Tribunal designará convez para el conocimiento del asunto."

La bonificación judicial, que se pretende en el presente proceso sea incluida en la liquidación de todas las prestaciones sociales recibidas por el actor, fue establecida para los servidores de la Rama Judicial con fundamento en el artículo 1 del Decreto 0383 del 06 de marzo de 2013, que a su texto reza:

"Artículo 1. Créase para los servidores de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar a quienes se les aplica el régimen salarial y prestacional establecido en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994, 43 de 1995 y que vienen rigiéndose por el decreto 874 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La bonificación judicial se reconocerá a partir del 10 de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio..."

Por lo anterior, los Jueces de ésta jurisdicción se encuentran en la misma situación de quien presenta la demanda, razón por la cual, reclaman judicialmente sea incluida la bonificación judicial en el pago de las prestaciones sociales, como es de público conocimiento, especialmente por parte de la entidad demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 131 numeral 2º del C.P.A.C.A., se declarara el impedimento general para conocer del asunto de la referencia por parte de los Jueces de esta jurisdicción y se ordenará la remisión del expediente al H. Tribunal de Cundinamarca, para lo de su competencia.

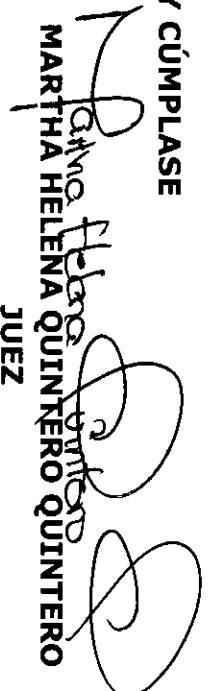
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

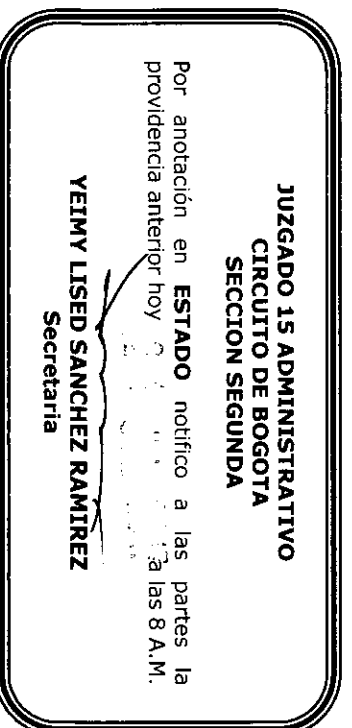
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, el impedimento general por parte de los Jueces de esta Jurisdicción para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR, las presentes diligencias al H. Tribunal de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 27 de Julio 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°
	11001-33-35-015-2017-00218-00
DEMANDANTE:	NIVALDO CASTAÑEDA LÓPEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUCICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El día 13 de julio de 2017 fue radicado el medio de control de Nulidad y Restablecimiento por el señor NIVALDO CASTAÑEDA LÓPEZ en contra de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ante los Juzgados Administrativos de Bogotá, correspondiéndole a este despacho su conocimiento.

Procedería el Despacho a continuar con el trámite del proceso, sino evidenciara que existe una causal de impedimento para tramitar y conocer del presente proceso, en razón de lo siguiente:

1. La presente acción se encuentra encaminada a que se declare la nulidad de la Resolución No. 3828 del 17 de abril de 2017 mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial devengada en virtud del Decreto No. 0383 del 2013.
2. Como restablecimiento del derecho solicita se condene a la entidad accionada a la *"reliquidación y pago retroactivo, indexado, con los respectivos intereses moratorios y sanciones por la mora en el pago, del reajuste de la asignación mensual y de todas las prestaciones sociales recibidas desde el 1º de enero de 2013 hasta que se haga el reajuste y en adelante, en virtud de la bonificación judicial mensual reconocida mediante el Decreto No. 0383 de 6 de marzo de 2013, como remuneración con carácter salarial, con las consecuencias prestaciones incluidas las cesantías e intereses a las cesantías de esta bonificación mensual como salario"*.
3. El día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), el medio de control de la referencia ingresa al despacho para lo pertinente.

Impedimento general:

El artículo 131 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 131 Numeral 2. "Si el Juez en quien concurra la causal de impedimento estima que comprende a todos los jueces administrativos, pasará el expediente al superior expresando los hechos en que se fundamenta. De aceptarse el impedimento el Tribunal designará convez para el conocimiento del asunto."

La bonificación judicial, que se pretende en el presente proceso sea incluida en la liquidación de todas las prestaciones sociales recibidas por el actor, fue establecida para los servidores de la Rama Judicial con fundamento en el artículo 1 del Decreto 0383 del 06 de marzo de 2013, que a su texto reza:

"Artículo 1. Créase para los servidores de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar a quienes se les aplica el régimen salarial y prestacional establecido en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994, 43 de 1995 y que vienen rigiéndose por el decreto 874 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La bonificación judicial se reconocerá a partir del 10 de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio..."

Por lo anterior, los Jueces de ésta jurisdicción se encuentran en la misma situación de quien presenta la demanda, razón por la cual, reclaman judicialmente sea incluida la bonificación judicial en el pago de las prestaciones sociales, como es de público conocimiento, especialmente por parte de la entidad demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 131 numeral 2º del C.P.A.C.A., se declarara el impedimento general para conocer del asunto de la referencia por parte de los Jueces de esta jurisdicción y se ordenará la remisión del expediente al H. Tribunal de Cundinamarca, para lo de su competencia.

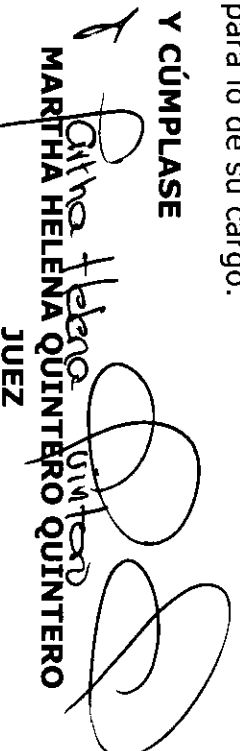
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, el impedimento general por parte de los Jueces de esta Jurisdicción para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR, las presentes diligencias al H. Tribunal de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

